

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

EN SANTA EULÀRIA DES RIU 2020



Santa Eulària des Riu
jen marcha!



Consell
d'Eivissa



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

600.000 €

**para autónomos y microempresas
de Santa Eulària des Riu**

**FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
DE SOLICITUDES: 22 de junio**



Las ayudas se distribuyen de la siguiente manera (ayudas máximas que se pueden recibir):

LÍNEA 1 DOTADA CON 360.000€



EMPRESAS QUE ABREN TODO EL AÑO

(9 meses o más en el año 2019)

Si la empresa ha tenido que CERRAR (SIN ACTIVIDAD) por verse afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Si no tiene trabajadores..... hasta 1.500€
- Hasta 10 trabajadores..... hasta 2.000€
- Hasta 10 trabajadores y se ha hecho un ERTE hasta 1.500€

Si la empresa aún con el cierre establecido en el estado de alarma HA PODIDO SEGUIR CON SU ACTIVIDAD (EJEMPLO: SERVICIOS A DOMICILIO), pero su facturación del mes de abril se ha reducido un 60% respecto a la media del semestre octubre2019-marzo 2020*

- Si no tiene trabajadores hasta 1.275€
- Hasta 10 trabajadores hasta 1.700€
- Hasta 10 trabajadores y se ha hecho un ERTE hasta 1.275€

* **Si la actividad se ha iniciado menos de 6 meses antes del inicio del estado de alarma** solo se computarán los meses de facturación que haya estado abierto.

LÍNEA 2 DOTADA CON 240.000€



EMPRESAS DE TEMPORADA

(En el año 2019 abrieron más de 4 meses, pero menos de 9).

Si la empresa ha tenido que CERRAR (SIN ACTIVIDAD) por verse afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Si no tiene trabajadores	hasta 1.275€
Hasta 10 trabajadores	hasta 1.700€
Hasta 10 trabajadores y se ha hecho un ERTE	hasta 1.275€

Si su empresa aún con el cierre establecido en el estado de alarma HA PODIDO SEGUIR CON SU ACTIVIDAD (EJEMPLO: SERVICIOS A DOMICILIO), pero su facturación del mes de abril se ha reducido un 60% respecto a la media de su periodo de apertura durante el ejercicio 2019.

Si no tiene trabajadores	hasta 1.125€
Hasta 10 trabajadores	hasta 1.500€
Hasta 10 trabajadores y se ha hecho un ERTE	hasta 1.125€

*** Si la actividad se ha iniciado menos de 6 meses antes del inicio del estado de alarma** solo se computarán los meses de facturación que haya estado abierto.

BENEFICIARIOS



Personas físicas, jurídicas o agrupaciones de las mismas con actividad mercantil que cumplan con los requisitos establecidos.



Solo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de las mismas, y no se subvencionará la misma situación, aunque la presenten dos beneficiarios diferentes.



Si durante los años 2019 o 2020 se ha realizado un cambio de titularidad, será necesario que la persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas creadas tenga como socio a la persona física que realizaba la actividad o viceversa, acreditando la situación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

- 1.** Estar formalmente y legalmente constituidas e inscritas previo al estado de alarma.
- 2.** Que el domicilio fiscal esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- 3.** No tener deudas pendientes con el Consell Insular d'Eivissa, la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social, la ATIB y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.** No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.
- 5.** Si la solicitud la realiza una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se debe nombrar a un representante o apoderado único, que será el coordinador del grupo, con poder para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- 6.** No haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme en los tres años anteriores por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- 7.** Haber tenido una facturación inferior a 1.000.000,00 euros en el ejercicio 2019.
- 8.** Tener el título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad.
- 9.** No haber tenido en el año 2019 más de 10 trabajadores de media a su cargo (en empresas creadas después del 01/01/2020 se hará media desde esa fecha).
- 10.** Cumplir con los tiempos mínimos de apertura obligatorios para cada línea de ayudas, así como del cierre o reducción de ingresos específicos de cada línea de subvención.
- 11.** Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de octubre de 2020, como mínimo. Esto no será necesario si el Estado o la Comunidad Autónoma establecen el cierre obligatorio o el no ejercicio de la actividad realizada por el solicitante.



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

1. Anexo I: solicitud de subvención.
2. Acreditación de la identidad del solicitante:
 - **Personas físicas:** copia de DNI/NIE.
 - **Personas jurídicas:** copia del NIF y documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud. El representante aportará copia de su DNI/NIE.
 - **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas** sin personalidad jurídica propia: copia del NIF, junto con el documento acreditativo* del representante o apoderado único de la agrupación nombrado por la misma y la fotocopia del DNI/NIE del representante o apoderado.

*Documento acreditativo del representante o apoderado único: documento firmado por todos los participantes de la agrupación identificando: razón social, CIF de la agrupación, nombre y apellidos, DNI/NIE de todos los miembros y el porcentaje de participación en el que se nombra a uno de ellos como "representante único y apoderado para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la Agrupación, con el fin de participar en la solicitud, concesión y pago en el procedimiento de concesión de subvenciones para Autónomos y Microempresas afectados por la situación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del COVID-19 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu año 2020".

3. Copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.
4. **Empresas CON trabajadores al cargo:** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando la media del número de trabajadores del año 2019, o 2020 para los de nueva creación que comenzaron su actividad durante ese mismo año.
Empresas SIN trabajadores al cargo: certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando dicha situación.
5. Certificado de datos bancarios del solicitante emitido por la entidad bancaria.
6. Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, modelo 036 o/y 037 de Hacienda.

- 7.** Declaraciones que acrediten el periodo de funcionamiento de la actividad durante el año 2019: declaraciones IVA, IRPF o/y la que proceda según su situación.
Empresas creadas en el año 2020: presentarán solo declaraciones fiscales de este año.
- 8.** Si se necesita acreditar una reducción del 60% durante el mes de abril del año 2020 en la facturación: aportación de la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o del libro diario de ingresos y gastos o del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.
 -  Si no se está obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad: presentar cualquier medio de prueba admitido en derecho.
 -  Autónomos: también podrán presentar como justificante la resolución de la prestación extraordinaria por cese de actividad por el COVID-19 emitido por la autoridad competente.
 -  Microempresas o autónomos que hayan comenzado su actividad menos de 6 meses antes del inicio del estado de alarma, solo computarán los meses de facturación que hayan estado abiertos.
- 9.** Si se necesita acreditar ERTE: presentar resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10.** Si la actividad no se ejerce en el municipio de Santa Eulària des Riu: presentar copia del Título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad.
- 11.** Si ha habido un cambio de titularidad durante el ejercicio 2019 o 2020: acreditar la situación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



FORMA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se pueden presentar presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de Santa Eulària, solicitando cita previa en el teléfono 971 040 245, o de manera telemática en la web del Ayuntamiento directamente en el enlace:
<https://www.santaeularia.com:447/registroTelematico/general.html>

SANTA EULÀRIA DES RIU

jen marcha!



**Consell
d'Eivissa**



**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**